

CG 109/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES III, V, VIII, XI, XIII, XIV, XVI, XVII Y XVIII.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal y solemne del inicio de proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse diputados locales por ambos principios, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.** Mediante Acuerdo CG 50/2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó la integración de los Consejos Distritales Electorales, para el proceso electoral ordinario de dos mil siete.
- 3. Mediante oficio número DSPE/084/2007, suscrito por la licenciada Adriana Sánchez Fajardo, Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, hace del conocimiento de la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, que derivado de la integración de los Consejos Distritales Electorales de esta Instituto, nueve Consejeros Electorales y un Secretario deben sustituirse toda vez que existen causas suficientes para ello, entre las que se encuentran: no han acudido a registrarse en el sistema de Administración de Personal; han presentado renuncia por cuestiones personales; no han aceptado ni protestado el cargo; etcétera, por lo que dicha funcionaria propone la sustitución de los mismos.

A continuación, se hace mención del nombre del ciudadano designado, Consejo Distrital para el cual fue designado, causa por la que da origen a la sustitución, así como la propuesta de quien debe ocupar el cargo.

a) Refiere que debe sustituirse a la ciudadana Faviola Villantes Flores, quien se desempeñaba en el puesto de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral V, con Cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, atendiendo a que fue candidata a Diputado propietario por el Partido de la Revolución Democrática, en el pasado proceso electoral ordinario del dos mil cuatro; asimismo, manifestó ser militante del mismo partido político; por lo que no cubre los requisitos legales que prevé el artículo 155, fracciones V, y X, del Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por lo que propone para cubrir dicho cargo a Beatriz Pérez Pérez, en el Cargo de Consejero Electoral propietario, en el mismo Distrito Electoral, quien reúne los requisitos que establece el ordenamiento legal invocado.

- b) La citada Directora indica que la ciudadana Estela Duran Badillo, quien fue designada para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral VIII, con cabecera en Zacatelco, Tlaxcala, debe ser sustituida atendiendo a que no se ha registrado en el Sistema de Administración de Personal (SAP), no ha aceptado su nombramiento y tampoco se ha presentado a desempeñar el cargo, por lo que propone para cubrir dicho cargo, a Antonieta Morales Calzada, en el cargo de Consejero Electoral Propietario en el mismo Distrito Electoral, quien reúne los requisitos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- c) En el oficio de mérito se indica que el Auxiliar Distrital adscrito al Distrito Electoral XI, informa a la Directora del Servicio Profesional Electoral, que el Consejero Electoral Propietario Julio César Sánchez Asunción, se presentó hasta los primeros días del mes de septiembre del año actual, aceptando el cargo; y durante la ausencia de dicho Consejero Electoral, la ciudadana Antonia Diana López Juárez, ha estado desempeñando el cargo de mérito; por lo que la Directora en mención, propone para desempeñar el cargo a la propia Antonia Diana López Juárez, como Consejero Electoral Propietario, en el mismo Distrito Electoral, quien reúne los requisitos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- d) En el oficio mencionado se hace referencia que mediante escrito de veintisiete de agosto del año en curso, suscrito por Verónica Ivone Trejo Herrera, quien venía desempeñándose en el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral XIII, con cabecera en el Municipio de Calpulalpan, presentó renuncia voluntaria, con carácter de irrevocable del cargo conferido; por lo que la Directora del Servicio Profesional Electoral, propone para cubrir dicho cargo, a la Ciudadana Adriana Rangel Mendoza, en el mismo Distrito Electoral, quien reúne los requisitos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- e) Se informó que la ciudadana Judith Águila Rodríguez, que fue designada Secretario Propietaria del Consejo Distrital Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan, Tlaxcala, nunca se presentó al Consejo Electoral; asimismo, el veintisiete de agosto de la anualidad cursante, presentó renuncia al cargo conferido de manera irrevocable ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala. Por lo que propone para cubrir dicho cargo al ciudadano Edgar Valente Valadez Vergara, como Secretario Propietario ante dicho Consejo Distrital, persona que reúne los requisitos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

- f) Igualmente, se menciona que el ciudadano Vladir Barrera López, quien fue designado Consejero Propietario en el Consejo Distrital XIV, con Cabecera en Tlaxco, Tlaxcala, no se ha registrado en el sistema de personal (SAP), no aceptó su nombramiento y no se presentó a desempeñar el cargo; por lo tanto, propone para cubrirlo a la ciudadana Nohemí García Carrillo; de la misma manera informa que la ciudadana María de la Paz Rocha, Consejera Suplente del mismo Distrito Electoral debe ser sustituida por la ciudadana Maricela Rivera López, ambas ciudadanas reúnen los requisitos legales que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- g) En dicho oficio se hace referencia que debe substituirse al ciudadano Carlos Emmanuel Gutiérrez Chávez, quien venia desempeñándose en el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral XVI, con cabecera en Apizaco Sureste, Tlaxcala, atendiendo a que tomó protesta en la instalación del Consejo, sin embargo, no se ha vuelto a presentar; asimismo, informa que el auxiliar Distrital que esta persona manifestó al Presidente del Consejo que no podía fungir con el cargo ya que es candidato a elección popular, sin especificar por que partido político: Por lo que propone para desempeñar dicho cargo, al ciudadano Canek Ramírez Rivas, como Consejero Electoral Propietario en el mismo Distrito Electoral, quien reúne los requisitos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- h) Igualmente, en el oficio multicitado se indica que debe sustituirse a la ciudadana Araceli Mendieta Cuatianquiz, quién fue designada Consejera Propietaria en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Xaloztoc, Tlaxcala, atendiendo a que no se ha registrado en el Sistema de Administración de Personal (SAP), no ha aceptado su nombramiento y tampoco se ha presentado a desempeñar el cargo conferido; por lo que propone para cubrir dicho cargo, a la ciudadana Elvira Fernández Cornejo en el cargo de consejera propietaria en el mismo Distrito Electoral, quien reúne los requisitos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- i) En el mismo documento refiere que debe substituirse a la ciudadana María del Carmen Sánchez Lizaola, quien venía desempeñándose en el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral XVIII, con cabecera en Huamantla Centro Oeste, Tlaxcala, atendiendo a que presentó renuncia dos días después de la aceptación. Por lo que propone para cubrir dicho cargo, a la ciudadana Natalia González Hernández, como Consejera Electoral Propietaria en el mismo Distrito Electoral, quien reúne los requisitos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **4.** Asimismo, informa la Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, que el veintinueve de septiembre de la presente anualidad, el ciudadano César de la Fuente Cruz, quien fue designado Consejero Presidente del Consejo Distrital III, con Cabecera en Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, presentó renuncia a dicho cargo, alegando motivos personales; por lo tanto propone que se designe al ciudadano Daniel Antonio Jiménez Estrada, para que

ocupe el cargo vacante, quien oportunamente realizó los tramites correspondientes.

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 204, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, se requiere, además de los requisitos que establece el Código para ser Consejero Electoral del Consejo General, el de tener residencia en el Distrito o Municipio de que se trate.
- **II.** Que en términos del artículo 205, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales o Municipales Electorales, deberán aceptar por escrito el cargo, como requisito indispensable para ocupar el mismo.
- **III.** Asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 208, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos para suplir a los integrantes de los consejos, y de esta manera exista quórum.
- **IV.** Por su parte el artículo 202, del código invocado, el Presidente, Secretario y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, serán designados conforme a lo siguiente:
 - El Presidente y el Secretario por el Consejo General y los Consejeros Electorales, a propuesta de los partidos políticos, con un máximo de dos para cada cargo.

En caso de que los partidos no propongan, el Consejo General efectuará las designaciones respectivas.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 175, fracción XXVI, 201, fracción I, 211, 212 y 213, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, constituye un imperativo para el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la integración de los Consejos Distritales Electorales, con la finalidad de que desempeñen las atribuciones inherentes a su función, es conveniente que se proceda a sustituir a los Consejeros Electorales Distritales que por alguna causa no han acudido al desempeño de sus funciones, y de esta manera se integren debidamente los Consejos Distritales Electorales.

En ese orden, con base en lo dispuesto por los preceptos 155 y 204, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Dirección de Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, de la

Dirección del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, propone para que desempeñen el cargo que queda vacante en los Consejo Distritales Electorales mencionados, a los ciudadanos Daniel Antonio Jiménez Estrada, Beatriz Pérez Pérez, Antonieta Morales Calzada, Antonia Diana López Juárez, Edgar Valente Valadez Vergara, Adriana Rangel Mendoza, Nohemí García Carrillo, Maricela Rivera López, Canek Ramírez Rivas, Elvira Fernández Cornejo y Natalia González Hernández., atendiendo que del examen de conocimientos y psicológico a fueron sujetos, y de la revisión de los documentos que presentaron, se advierte que reúnen el perfil requerido por el Instituto Electoral de Tlaxcala, para desempeñar el cargo que se les confiera en los Distritos Electorales, a que se hace referencia en el antecedente 3, de este acuerdo, por reunir los requisitos legales siguientes;

- 1. Son ciudadanos mexicanos por nacimiento y tlaxcaltecas;
- 2. Están en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 3. Están inscritos en el padrón electoral del Estado y cuentan con credencial para votar;
- 4. Tienen conocimientos y experiencia en materia político electoral;
- 5. No han sido candidatos a un cargo de elección popular federal, estatal y municipal durante los últimos cinco años;
- 6. No han sido ministros de algún culto religioso o secta durante los cinco años anteriores a la designación;
- 7. No han sido servidores públicos en términos del artículo 108, de la Constitución Federal, con funciones de dirección o atribuciones de mando, durante el año previo el día de su designación;
- 8. No han sido servidores públicos en términos del artículo 107 de la Constitución local, con funciones de dirección o atribuciones de mando, durante el año previo al día de su designación;
- 9. No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organizaciones, instituciones, fundaciones colegios, agrupaciones o cualquier otro análogo adheridos a algún partido político, en los cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- 10. No son o han sido militantes de partido político alguno durante el año previo al día de su designación, y
- 11. Tienen residencia en el Estado durante el año anterior al día de su designación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba las sustituciones de los Consejeros Electorales Propietarios y/o suplentes y Presidentes y/o Secretarios, que fueron designados para integrar los Consejos Distritales Electorales, siguientes: III, V, VIII, XI, XIII, XIV, XVI, XVII y XVIII, del Instituto Electoral de Tlaxcala, conforme lo refieren los antecedentes tres y cuatro del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a los ciudadanos Daniel Antonio Jiménez Estrada, Beatriz Pérez Pérez, Antonieta Morales Calzada, Antonia Diana López Juárez, Edgar Valente Valadez Vergara, Adriana Rangel Mendoza, Nohemí García Carrillo Carrillo, Maricela Rivera López, Canek Ramírez Rivas, Elvira Fernández Cornejo y Natalia González Hernández, la presente designación como Consejero Propietario y/o suplentes y Presidentes y/o Secretarios, para que comparezcan a aceptar por escrito, tomen protesta de ley en la forma y en los términos que ha determinado el Consejo General y asuman las funciones inherentes al cargo para los que han sido designados.

TERCERO. Publíquense los Puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de treinta de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala